

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que a folio 119 del expediente digital, obra comunicación allegada por parte del superior JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, contentiva del auto interlocutorio número 368, providencia mediante la cual, dicha autoridad confirmó el auto 247 proferido por este despacho el 19 de octubre 2023 por medio del cual este despacho decreto pruebas adicionales dentro del presente asunto.

Conforme a lo anterior se encuentra pendiente a continuación, fijar fecha para la diligencia de Inspección Judicial decretada en el presente asunto mediante proveído 163 del 26 de junio de 2023 (Fl. 095).

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 11 de enero de 2024.


JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	013/2024
PROCESO	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO	174424089001-2021-00100-00
DEMANDANTE	OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ
DEMANDADOS	INVERSIONES CARLOS HINEZTROZA Y COMPAÑÍA S.A.S.
	INVERSIONES HINESTROSA Y CIA C.S. "EN LIQUIDACION"
	BANCO DAVIVIENDA
	MIGUEL ÁNGEL MEJÍA MUÑOZ
	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Vista la constancia secretarial que antecede y verificadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se dispone:

FIJAR nueva fecha y hora para llevar a cabo la **Inspección Judicial en asocio de perito JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR**, «*decretada mediante proveído 163 del 26 de junio de 2023 (fl. 095)*», del bien inmueble objeto del presente proceso, la cual se realizará el día **JUEVES 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, y si es del caso este Judicial practicara las pruebas que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.

Ese día y hora la parte actora deberá desplazar al Despacho al predio objeto del proceso, por otra parte, **al auxiliar de la justicia se le entera que deberá allegar al despacho el informe pericial dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se practique la Inspección Judicial.**

Conforme a lo establecido en el artículo 231 del C.G.P., Una vez rendido el dictamen, este permanecerá en la secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación de este y respecto de la cual se fijará fecha mediante auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 001 del 12 de enero de 2024</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 17 de enero de 2024 a las 5 p.m.</p>
--	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868aa1f762fec777bd4a6634015c69ff278d1651e210ba7f27f0a6790a111a6e**

Documento generado en 11/01/2024 12:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>